

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 2 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 75

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» núm. 53 de 1964

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.101/64 (D). A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra	30
Artillería	40
Radaristas	30
Sonaristas	30
Radiotelegrafistas	40
Electricistas	40
Mecánicos	200
Escribientes	30
Electrónicos	30
Torpedos	15
Minas	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial núm. 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1964.
- Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1964.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que

se publica en el anexo al DIARIO OFICIAL número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tempo de cuatro años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados «aptos», y una vez superado un periodo de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito, donde haya varios.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el Buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmada al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebelde .

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de Mayo de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escrita al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que le corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados aptos, especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo el orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1964, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

b) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel, serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la Categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, será promovido automáticamente a Cabos primeros mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzará las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

NIETO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

1336

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

D. José Piniella García, vecino de Sahagún, solicita autorización para cruzar la carretera C-611 de Tordesillas a Riaño, Km. 1, Hm. 1, con una tubería para desagüe de una fábrica de quesos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Sahagún, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1222

Núm. 832.—115,50 ptas.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de 1.100 Tm. de carbón con destino a las necesidades del Palacio Provincial, Dependencias anejas, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León, y Colegio de Sordomudos de Astorga, distribuyéndose las citadas toneladas en la forma siguiente:

700 Tm. de galleta de antracita, que deberá reunir, como mínimo, las características siguientes: 2 a 9 por 100 de volátiles, 16 por 100 de cenizas como máximo y 7.500 calorías.

200 Tm. de granza de antracita, con características mínimas análogas a las indicadas anteriormente.

200 Tm. de galleta de hulla, con las siguientes características mínimas: 16 por 100 de cenizas como máximo, 8 al 12 por 100 de volátiles y 7.400 calorías.

Las proposiciones podrán presentarse por separado para cada una de las clases de carbón, o en una sola con la debida separación de las clases y su precio.

La fianza provisional es de TREINTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

La entrega del carbón se efectuará conforme determina la condición 10.^a del Pliego regulador del concurso.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de seis pesetas, sello Provincial de una peseta y sello de la Mutualidad Nacional de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto público, presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario General que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... que habita en provisto de Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de de 1964, así como del pliego de condiciones relativas al concurso de suministro de carbón con destino a las necesidades del Palacio Provincial, Dependencias anejas, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano y Colegio de Sordomudos de Astorga, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de (aquí la partida o partidas cuyo suministro se pretende realizar) con estricta sujeción al mencionado pliego, y a las características y demás documentación que acompaño, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el precio que cada licitador desee, advirtiéndose que serán desechadas las que no expresen escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos por cada partida).—Fecha y firma del proponente.

León 20 de marzo de 1964.—El Presidente, José Eguigaray.

1461

Núm. 846.—882,00 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Concepto: Arbitrio Provincial

Años: 1957. — Cargado 1958

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo

para hacer efectivos débitos a la Diputación de León por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas,

Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación pre-

sente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: M.^a Inés Martínez Alija

Débitos: Principal, 13,00

Recargos: 2,60

Costas, 510,50

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado:

Cereal regadío, de 4.^a, a Las Bajuras, de 12,60 áreas.—N., Gabino Pérez Montes; E., Juan Alija Benavides; S., parcelas 90 y 79, y O., Basilia Pérez Pérez.—Polígono 36, parcela 89.—Líquido imponible, 92,48.

Contra esta providencia pueden recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar, también dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 10 de febrero de 1964.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces. 864

Distrito Minero de León

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193, 2.^o párrafo, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas notifica a D. Ricardo González González, que con fecha 4 del corriente mes de marzo, que la concesión minera «BILBAO», expediente núm. 11.616, está inactiva desde hace más de seis meses, por lo que incurre en el artículo 100 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Se le concede un plazo de quince días para que conteste la exacta situación en cuanto a las actividades de las labores.

León, 16 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1385

* * *

CADUCIDADES

ANUNCIOS

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha de hoy, y por renuncia de los interesados, ha sido caducado el permiso de investigación «Barcia Merayo» (2.^a fracción) núm. 12.268 (bis), de 675 pertenencias de mineral de hierro, sito en los términos municipales de Torre y Molinaseca, del que eran concesionarios D. Luis y D. Emilio Barcia Merayo y D.^a Teresa Merayo Merayo, vecinos de Ponferrada res-

pectivamente, cuyo representante en León es D. Manuel Cantalapiedra Barés, con domicilio en la calle del Generalísimo Franco, núm. 8.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho días hábiles de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1502

* * *

Por Orden Ministerial de fecha veintinueve de febrero último, ha sido caducada por renuncia del interesado y de acuerdo con el caso 6.^o del art. 171 del Reglamento de Minería, la concesión minera «EL PORVENIR», número 12.018, de 100 pertenencias de mineral de carbón, sita en el término municipal de Sabero, cuyo interesado era D. José María Rodríguez García, con domicilio en la calle del Burgo Nuevo, núm. 26, en esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable y no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

León, 14 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1386

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Policía Forestal en escrito de 22 de febrero del año actual —ref.— MA/LE-83/963—participa a esta Jefatura lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, con fecha 29-1-64, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente incoado por la Junta Vecinal de Irede, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, para que le sea reconocida una mancomunidad de pastos y aprovechamientos en los parajes «Pontedo, Las Lombas y Vallina Agria» del monte núm. 245 del U. P. de la pertenencia de Lago, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Resultando, que con fecha 10 de diciembre de 1959, la Junta Vecinal de Irede representada por su Alcalde-Pedáneo se dirige en instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

solicitando la apertura del oportuno expediente a fin de que le sea reconocida a Irede una mancomunidad de pastos en el monte n.^o 245 de U. P. de la pertenencia del pueblo de Lago. Que habiendo solicitado la Jefatura del Distrito Forestal ampliación de datos, la Junta Vecinal de Irede contesta con nuevo escrito al que acompaña una certificación del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en la que se expresa la constancia que existe en el catastro de Rústica de este pueblo, confeccionado el 2 de julio de 1752, tomo 2.^o, folio 1024-V y 1025, de una mancomunidad en los parajes Pontedo, Las Lombas y Vallina Agria, con extensión de 112 cuarteles, entre los pueblos de Los Barrios de Luna, Villayeste, Laho, La Vaz y Curueña. El Alcalde-Pedáneo de Irede hace notar en este segundo escrito que para estos efectos Los Barrios e Irede son el mismo pueblo.

Resultando, que se publicó el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 4 de febrero de 1960, para que los interesados en el expediente pudieran aportar cuantas pruebas estimara necesarias y que de dicho anuncio se dio traslado a los Sres. Presidentes de Lago, Irede y Los Barrios de Luna.

Resultando, que dentro del plazo establecido, el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Lago remite un acuerdo suscrito por dicha Entidad, y la Junta Vecinal de Irede que ostenta la representación de la de Los Barrios de Luna, representación que se justifica por oficio de esta última Junta, de fecha 28 de marzo de 1960. Que en dicho acuerdo se hace constar que el pueblo de Lago de Oruña acuerda reconocer la mancomunidad entre los pueblos de Lago, Barrios de Luna e Irede, en el monte de U. P. núm. 245, en los sitios «Las Lombas», en una superficie de unas cien hectáreas, según plano que posee la Junta Vecinal de Lago, cuyas murias delimitantes consignadas en el plano son: «La citada mancomunidad se reconoce solamente a efectos de aprovechamientos de pastos que vienen disfrutando los de Irede en años anteriores, si bien también tienen derecho a pastos los ganados de Los Barrios».

Que a dicho acuerdo acompaña un certificado de la Junta Vecinal de Lago de Omaña; de que en el libro de Actas de este pueblo hay una con el núm. 15 sobre el acuerdo de la mancomunidad del monte núm. 245, que tienen los pueblos Lago, Irede y Los Barrios de Luna, reconociendo los derechos que tienen los pueblos de Irede y Los Barrios sobre el aprovechamiento de pastos, sujetándose a las murias que figuran en el plano reseñado en el acta.

Resultando, que con fecha 31 de enero de 1961 la Abogacía del Estado de León, emite el correspondiente informe en el que estima que el no

haberse producido reclamación alguna a consecuencia de la publicación del consiguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con todos los pueblos interesados, determina la prueba de la existencia del mencionado aprovechamiento en mancomunidad, constituyendo una servidumbre que puede hacerse constar en el Catálogo salvo que los intereses forestales se opongan.

Resultando, que con fecha 21 de mayo de 1963, el Ingeniero de la Sección 2.^a, informa a la Jefatura del Distrito de León, pronunciándose en igual sentido que la Abogacía del Estado. Que con fecha 2 de julio de 1963, el Jefe Acctal. del Distrito Forestal remite el expediente con su informe en el que se recoge lo actuado, y se expresa que el aprovechamiento de pastos en la zona delimitada según acuerdo de las entidades de Irede, Lago y Los Barrios de Luna, no perjudica en absoluto a los citados intereses forestales del monte. Termina estimando que procede accederse a la solicitud concediendo la pretendida mancomunidad.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Considerando, que en los artículos 17 de la Ley de Montes y 155 a 158 del Reglamento, se disponen los trámites a seguir para la legitimación de gravámenes, y que todos ellos han quedado cumplidos.

Considerando, que el artículo 16 de la Ley dispone todo lo relativo a la constancia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las servidumbres que grave a los montes allí inscritos.

Considerando, el acuerdo entre las Entidades interesadas así como los informes de la Abogacía del Estado, Ingeniero de Sección e Ingeniero Jefe del Distrito de León.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, Asesoría Jurídica y Consejo Superior de Montes, ha resuelto:

1.º.—Reconocer a Irede y Barrios de Luna, una mancomunidad de pastos en el paraje «Las Lombas» del monte núm. 245 de U. P. de la pertenencia de Lago de Omaña.

2.º.—Que esta mancomunidad con 100 Has., aproximadamente de extensión, se circunscribirá al terreno delimitado por las siguientes murias, que aparecen en el plano de la Junta Vecinal de Lago: a) la numerada con el núm. 30 a «Campos de Gavilanes» situada la más al norte, dista de la núm. 28 la más al S. O. en línea recta unos 935 m.; b) las numeradas con el núm. 36 situada al E. del sitio Arroyo de la Peral, que dista de la núm. 30 unos 2.300 m.; c) la numerada con el núm. 38 la más al S. E., que dista de la núm. 36 unos 380 m., y que unidas con la número 28 dista en línea recta de ella unos 1.675 metros.

3.º.—Que se incriba de esta forma la servidumbre en el Catálogo.

Lo que participo a V. S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado a esta Sección».

Contra esta resolución y por ser Orden Ministerial, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

León, 17 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 1460

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. - León

Concurso de Transporte Escolar

Al objeto de dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) sobre Transporte Escolar, así como a las Circulares de la misma de fechas 15 de octubre de 1963 y 4 de los corrientes, la Comisión encargada de este servicio en la provincia de León convoca un concurso entre Empresas de Transporte y Transportistas, con arreglo a las siguientes bases:

1.—El itinerario será de Carracedo a Cacabelos.

2.—El número aproximado de escolares a transportar, 72, más tres señores Maestros, durante los días lectivos del curso escolar, que, si comenzare el servicio el 13 de abril, serían 84 días.

3.—Los puntos de parada serían junto a las escuelas de las dos localidades aludidas.

4.—El horario, de tal forma que a las nueve de la mañana estén los niños en la escuela de Cacabelos, siendo transportados en el cuarto de hora precedente, y saldrán de Cacabelos a las dos de la tarde. Para el mes de septiembre se espera que el viaje de la tarde sea a las cinco y no a las dos.

5.—Los coches que transporten a estos escolares, durante las horas destinadas a transporte escolar no llevarán en el trayecto de Carracedo a Cacabelos y regreso otros viajeros que no sean escolares y personas encargadas de su custodia.

6.—Las normas relativas a las condiciones que han de reunir los conduc-

tores y las de seguridad de los vehículos son las determinadas por la Jefatura Central de Tráfico.

7.—Será condición indispensable para hacer efectivas las cantidades devengadas por los prestatarios del servicio de Transporte Escolar que los vehículos, además de reunir las condiciones de seguridad exigidas, lleven en lugar bien visible durante las horas en que realicen servicio de Transporte Escolar un cartel metálico de forma rectangular en el que sobre fondo azul haya una inscripción que diga: «DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—TRANSPORTE ESCOLAR», y en cuya parte izquierda se vea la señal triangular con las siluetas de una niña y un niño, indicadora de «Peligro: niños». La altura de las letras TRANSPORTE ESCOLAR será de 15 cm.

8.—Las resoluciones de adjudicación de los servicios tendrán carácter provisional, debiendo elevarse a la Dirección General de Enseñanza Primaria para la adjudicación definitiva y formalización de los contratos.

9.—Los contratos serán renovables por cursos y los adjudicatarios percibirán el abono de los servicios prestados por meses vencidos, siendo de su cargo todos los gastos del concurso.

10.—Las Empresas o Transportistas a quienes interese realizar este servicio de Transporte Escolar enviarán a las oficinas de Inspección de Enseñanza Primaria, calle Lope de Vega, 4, León, en el plazo de 15 días, en sobre cerrado, su Pliego de bases solicitándolo, con el fin de poder adjudicarlo al que ofrezca condiciones más ventajosas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 24 de marzo de 1964.—Por la Comisión, el Inspector Delegado de Transporte Escolar (ilegible).—Visto bueno: La Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria, Presidente, Ana María González.

1499

Núm. 841.—488,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los solicitantes admitidos y excluidos a la oposición de la plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, convocada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 295, de fecha 30 de diciembre de 1963; advirtiéndose que contra este acuerdo pueden interponer los interesados recurso previo de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en el

plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitidos:

D. José Aláez Velarde.
D. Eduardo Alvarez Tomé.

Excluidos:

D. Rafael Pola Alvarez, por exceder de la edad señalada en la convocatoria.

D. Manuel Rodríguez Ramos, por presentar la instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria.

San Andrés del Rabanedo, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, Cayetano García.

1484 Núm. 844.—183,75 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Hospital de Orbigo	1364
Santa Maria del Monte de Cea	1366
Santovenia de la Valdoncina	1372
Valderrueda	1374
Cebrones del Río	1402
Roperuelos del Páramo	1403
La Robla	1412
Matallana de Torio	1428
Villagatón	1443
Ponferrada	1467
Renedo de Valdetuéjar	1469
Cimanes del Tejar	1471
Sena de Luna	1472
Carrizo	1474
Arganza	1490
Noceda del Bierzo	1493
Fuentes de Carbajal	1495
Trabadelo	1514
Villafranca del Bierzo	1515
Villaselán	1534
Villazanzo de Valderaduey	1537
Vega de Valcarpe	1538
Puente de Domingo Flórez	1539
Valdemora	1543
Valdevimbre	1544
Cea	1551

Núm. 848.—189,00 ptas.

Ayuntamiento de

Renedo de Valdetuéjar

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, patrimonio y valores auxiliares e independientes de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Renedo de Valdetuéjar, 21 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1468 Núm. 825.—94,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Hospital de Orbigo	1362
Valdevimbre	1399
Val de San Lorenzo	1446
Villamol	1496
Chozas de Abajo	1509
Puente de Domingo Flórez	1539
Cea	1551

Núm. 847.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de

Hospital de Orbigo

Al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario, las cuentas de presupuesto, de valores independientes y auxiliares del mismo, la de administración del patrimonio municipal y la de Depositaria, todas ellas correspondientes al ejercicio económico de 1963, con sus justificantes.

Hospital de Orbigo, 15 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. Martínez.

1363 Núm. 803.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de

Magaz de Cepeda

Aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las bases redactadas para el concurso de habilitación de un vecino para el desempeño de las funciones de Depositario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, al objeto de ser examinadas y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 3 de marzo de 1964.—El Alcalde, Victorino García.

1279 Núm. 806.—68,25 ptas.

Ayuntamiento de

Cimanes del Tejar

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar, 21 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1471 Núm. 812.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes-Toral de los Vados

Recibido el proyecto de C. V. de Toral de los Vados a la carretera de Ponferrada a Orense (tramo 3.º Villadepalos a Toral), suscrito por la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, se somete el mismo a información pública por el plazo de treinta días, durante el cual queda expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones al mismo.

Toral de los Vados, 11 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1287 Núm. 815.—84,00 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1964:

Vilecha	1365
Villanueva de las Manzanas	1371
Besande	1392
Morla de la Valdería	1429
Llanos de Alba	1457
Congosto	1476
Inicio	1477
Marne	1486
Castro de la Lomba	1513
Saludes de Castroponce	1519
Rosales	1545
Genestacio de la Vega	1555

Presupuesto especial para 1964:

Castrocontrigo	1475
----------------	------

Núm. 849.—115,50 ptas.

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 34 de 1964, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de

D. Argimiro Alonso Carro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 30 de noviembre de 1963, (reclamación número 209 del mismo año), sobre exención de multa impuesta al recurrente por la Junta Vecinal de Valseco, por supuesta falta de prestación de trabajo personal, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 9 de marzo de 1964.—José de Castro. 1264

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Mercantil «Barreiros Diesel», Fábrica Española de Motores y Tractores, S. A., con domicilio social en Orense, representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra D. Felipe Martínez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre pago de 123.020 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Un camión, marca Barreiros, modelo ALCON, matrícula LE-15.820, con una rueda de repuesto, valorado en ciento diez mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1481 Núm. 836.—215,25 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Palacios Meñaca, S. A., de Sevilla, representada por el Procurador

Sr. Prida, contra D. Maturino Alonso Gutiérrez, vecino de esta ciudad, sobre pago de 3.096,90 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Una máquina o sierra cortadora marca «Lesto», de la Casa Seintilla, S. A., de Suiza, nueva, valorada en tres mil pesetas.

2.—Una máquina de bobinar, con motor eléctrico de 1/4 H. P. de la Casa Siemens, para 125 voltios, usada, en dos mil pesetas.

3.—Un taladro eléctrico, de 0,25 H. P. Voltios 220, valorado en quince mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se realizará por lotes, suspendiéndose la misma una vez cubiertas las responsabilidades perseguidas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1465 Núm. 837.—246,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Antonio Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Gonzalo Vega Valcarce, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, domiciliado en la carretera de Orense —kilómetro 3—, sobre pago de veinticinco mil quinientas seis pesetas, y quince mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de este último, y a garantizar expresadas responsabilidades, y se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación el bien inmueble siguiente:

«Una casa sita en Flores del Sil, en el Desvío, carretera de Orense, kilómetro 3, término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, de planta baja y alta, de unos ochenta metros cuadrados de superficie, cubierta de pizarra, que linda: frente, carretera de

Orense; derecha entrando, prado de Valentin Carrera; izquierda entrando y espalda, terrenos del demandado D. Gonzalo Vega». Tasada en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la rebaja referida del veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero y careciéndose de títulos de propiedad.

Dado en Ponferrada, a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1522 Núm. 831.—294,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por D. Faustino Osorio Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Letrado don Manuel Peñin Carrera, y de otra parte, como demandado, por D. Antonio Mateos García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Veguellina de Fondo, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Antonio Mateos García, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Faustino Osorio Pérez, de la cantidad de quince mil ochocientas ochenta pesetas de principal, sus intereses legales desde el día diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, gastos de protesto y las costas causadas y que se causen en este proceso hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse el demandado en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma que previe-

ne el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-Fernando Roa Rico.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Mateos García, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1417 Núm. 839.—325,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 14 de 1964, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Antonio Turiel Ramos, mayor de edad, Guarda Jurado de la Renfe, con destino en esta ciudad, y denunciado Juan María González González, mayor de edad, casado, jornalero, con domicilio desconocido, sobre hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan María González González, como autor de una falta de hurto del artículo 587 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, devolución definitiva a la Renfe de diez quilos de carbón ovoides y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D.-Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Juan María González González, de 38 años de edad, hijo de Santiago y Angela, natural de Pola de Gordón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 1236

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia del

dia de hoy, dictada en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. José Quiñones García y su esposa D.ª M.ª Teresa Ortiz Valbuena, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, titulares de la Fábrica de Harinas Industrial Valenciana, que utiliza la razón comercial Hijo de Anastasio Ortiz, contra D. Moisés Suárez Díez, D. Octavio Rodríguez Reyero, D. Teodoro Rodríguez Nicolás, mayores de edad, industriales y vecinos de Matallana de Torio, D. Florentino Villa Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, D. Fernando Miranda Torre, industrial de Matallana de Torio, don Julio Oricheta Pascua, industrial de la misma vecindad, D. Manuel García Viñuela, D. Valentín Álvarez López, D. Jerónimo Torres Badiola, D. Luis González, D. Salvador González y don Máximo Rodríguez Alonso, todos mayores de edad, industriales mineros de Matallana de Torio, D. Sergio Martínez Mantecón, mayor de edad, industrial y vecino de León y D. Remigio González Fidalgo, D. Celedonio Morán, don Bernardo o D.ª Bernarda Fernández, herederos de D. Dionisio González Miranda, éstos en ignorado paradero, todos como pertenecientes al Económico de Empresas Agrupadas de Matallana número 99 y contra cuantas personas o empresas ignoradas pertenecieran a dicho economato en octubre de 1959, sobre reclamación de 42.770 pesetas, se emplaza a D. Teodoro Rodríguez Nicolás, y en caso de que hubiera fallecido a sus herederos, a don Manuel García Viñuela, D. Valentín Álvarez López, D. Luis González, don Salvador González, D. Julio Oricheta, D. Jerónimo Torres y D. Maximino Rodríguez, todos de domicilio desconocido, aunque al parecer los tres últimos residen actualmente en León, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, pudiendo retirar de la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, de los documentos y de la providencia de admisión de la demanda a trámite.

Valencia de Don Juan, a 20 de marzo de 1964.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.

1464 Núm. 834.—332,75 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en autos 391 y 392-64 seguidos ante esta Magistratura por Bernardo Martínez y otro, sobre salarios, se cita al demandado Pedro Pedrosa, «Caramelos Pedrosa», para que el día veintidós de abril, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en esta capital, Ordoño II, 27, principal, con el fin de celebrar los actos de concilia-

ción y juicio, adviértasele que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia y que deberá comparecer provisto de los medios de prueba que intente valerse, y que la copia de demanda se halla a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Pedro Pedrosa, expido la presente en León, a 7 de marzo de 1964.—El Magistrado, Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.

1521 Núm. 840.—136,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradoras y Ganaderos de Vega de Valcarce

Aprobado por esta Entidad el padrón de cuotas para sostenimiento de la misma en el actual ejercicio de 1964, se pone de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de quince días para ser examinado por los interesados y formularse en su caso reclamaciones.

Vega de Valcarce, 10 de marzo de 1964.—El Presidente, P. A. (ilegible).

1311 Núm. 814.—63,00 ptas.

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de Dehesas (Ponferrada)

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dehesas, 25 de marzo de 1964.—El Presidente del Sindicato, Isaac Martínez. 1516

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oencia

Por el plazo de quince días, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, el presupuesto y repartos para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones, las que no serán atendidas una vez transcurrido dicho plazo.

El Jefe de la Hermanidad.—P. O.—El Secretario (ilegible).

1118 Núm. 827.—57,77 ptas.